

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 21 ENE 2019**

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma CIA. LEVITAN S.A., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

RESULTANDO: I) Que la firma CIA. LEVITAN S.A., fue habilitada para prestar servicios en el Grupo “Al Buque”, en la categoría: “Amarre y Desamarre” y en el Grupo “A la Mercadería”, en las categorías: “Empresas Estibadoras de Carga General” y “Empresas Estibadoras de Productos Congelados” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira y Fray Bentos, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N°259/006 de fecha 31 de marzo de 2006.-----

II) Que con fecha 8 de agosto de 2013, la mencionada empresa fue suspendida totalmente por incumplir con el requisito relativo al seguro de responsabilidad civil, establecido en el artículo 9° del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

III) Que en consecuencia, la precitada Administración, a través de la Resolución de su Directorio N°634/3.949 de fecha 1° de octubre de 2018, procedió a inhabilitar a la empresa firma CIA. LEVITAN S.A., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen

obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.---

CONSIDERANDO: los informes precedentes.-----

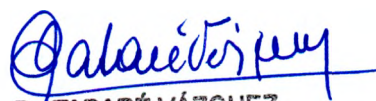
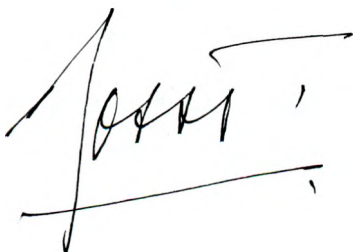
ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N°413/992 de fecha 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°634/3.949 de fecha 1° de octubre de 2018, por la cual se inhabilita a la firma CIA. LEVITAN S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Buque”, en la categoría: “Amarre y Desamarre” y en el Grupo “A la Mercadería”, en las categorías: “Empresas Estibadoras de Carga General” y “Empresas Estibadoras de Productos Congelados” en los Puertos de Montevideo, Colonia, Nueva Palmira y Fray Bentos y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020